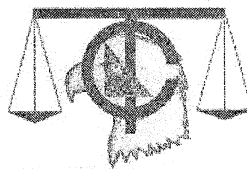




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"
USHUAIA, 29 de junio de 2012

VISTO: El expediente Letra T.C.P. T.C. Nº 315/09 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado **"S/ CONSULTA FONDOS LEY FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Nº 26075"** y Nº 003749- MO/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: **"SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA D.I.E.C.E. RIO GRANDE "REPARACIONES DEL TECHO Y PUERTAS"**, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. T.C.P. T.C./315/09 tramita la consulta formulada por la Directora Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, canalizada Nota Nº 7575/2009–Nota Informe Nº 14614/2009 a fin de saber si los gastos derivados de las obras de refacción de la D.I.E.C.E. de la ciudad de Río Grande pueden ser canalizados a través de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26075.

Que según surge de la Nota Nº 1305/09 Letra D.P.I.-M.E.C.C.yT. (fs. 11) el monto a afectar a la obra asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ochenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 139.086,46.-), lo cual resulta de unificar las obras faltantes relacionados con los expedientes 3749/MO/07 y 5138/MO/07.

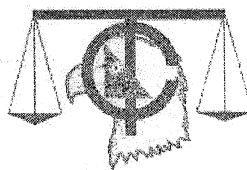
Que a fojas 208 obra Informe Nº 389/10 Letra: T.C.P.-AOP suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ quien formula observaciones en relación a las tramitaciones administrativas que hacen a la ejecución de la obra, señalando irregularidades en que han incurridos los agentes y funcionarios intervinientes, destacando en relación a la consulta efectuada por el Ministerio de Educación que debería solicitarse la intervención del área legal del Tribunal de Cuentas.

Que a fojas 22 obra Dictamen D.A.J. Nº 269/09 del M.E.C.C.yT., suscripto por el Dr. Carlos G. RIZZO CORALLO, señalando, luego de formular un análisis de antecedentes y de los términos de la ley 26075 que *"...se puede concluir que la cancelación de saldo de obra se encuadra en lo prescripto en el artículo 2º inciso h) última parte, de la Ley 26075, toda vez que el mismo sería asignado a cubrir las mejoras edilicias del D.I.E.C.E."*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que a fojas 217/222 del Expte. N° 315-TCP TC-2009 corre agregado Informe Legal N° 246/2010 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Carlos HIRIART, integrante del Cuerpo de Abogados de éste Organismo, quien señala respecto a la consulta formulada por el Ministerio de Educación que: *"...Sin perjuicio de las manifestaciones vertidas en el Informe N° 389/2010, Letra T.C.P.-AOP de fecha 08 de julio de 2010, del cual se comparten las argumentaciones y conclusiones vertidas en todos sus términos, es importante destacar que: Analizados los textos legales (Ley Nacional N° 26075, Decreto 459/2006) y en concordancia con lo manifestado en el Dictamen D.A.J. N° 269/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 (fs. 22) puede concluirse que no existen impedimentos legales que permitan canalizar los gastos derivados de las obras de refacción del edificio de la D.I.E.C.E.E., de la ciudad de Río Grande, a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075...".*

Que en fecha 24 de agosto de 2010 (fs. 223 expte. N° TCPTC/315/09) toma intervención, mediante Informe Legal N° 286/10 el Prosecretario Legal a/c de la Secretaría Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ, quien comparte los conceptos vertidos por el Dr. HIRIART en el Informe N° 246/10.

Que según surge del Expte. N° 003749-MO-07 en fecha 24 de abril de 2007 el Secretario de Infraestructura y Emergencia Eduardo COLOMBERA suscribió con la Empresa EURO CONSTRUCCIONES Acuerdo de Partes, cuyo objeto es la realización de la obra D.I.E.C.E. RIO GRANDE para la reparación del techo y puertas por la suma de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$ 172.840.-).

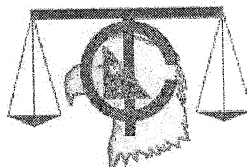
Que según surge a fojas 24 del Expte. N° 003749 se emitió Acta de Final de Obra sin fecha y el día 24 de abril de 2007 se presentó por parte del Contratista Factura N° 0001-00000117 en concepto de Final de Obra, siendo que a posterioridad de las propias actuaciones surge que la obra no se encontraba finalizada, lo cual genera la consulta que tramita por ante el Expte. TCP TC-315-2009.

Que surge de la copia del Expte. N° 5138-MO-07 agregado en el Expte. TCP TC/315/09 en fecha 24 de abril de 2007 el Secretario de Infraestructura y Emergencia Eduardo COLOMBERA suscribió con la Empresa EURO CONSTRUCCIONES Acuerdo de Partes, cuyo objeto es la realización de la obra D.I.E.C.E. RIO GRANDE para realizar trabajos de reacondicionamiento en mampostería y pintura por la suma de pesos doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta (\$ 217.350.-).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **208**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que según surge a fojas 116 del Expte. N° 003749 se emitió Acta de Final de Obra fechado el 19 de abril de 2007 y en fecha 24 de abril de 2007 se presentó por parte del Contratista Factura N° 0001-00000114 en concepto de Final de Obra, siendo que a posterioridad de las propias actuaciones surge que la obra no se encontraba finalizada, lo cual genera la consulta que tramita por ante el Expte. TCP TC-315-2009.

Que en vista a los antecedentes agregados en las actuaciones la Auditora Fiscal en el Informe N° 389/10 Letra: TCP AOP concluye que: "1- Administrativamente los trabajos de refacción en el edificio del D.I.E.S.E. fueron ejecutados y terminados de acuerdo al Acta Final de Obra obrante en cada uno de los expedientes tramitados aprobadas mediante los actos administrativos correspondientes.

2- El hecho real, demuestra que, los trabajo no han sido finalizados a la fecha, con el agravante que en este estado, la empresa mantiene posesión de las instalaciones...

3- La nueva propuesta de finalización de los trabajos presentada por el titular de la empresa contratista, Sr. Eddie Jañez, sólo confirma que las Actas Final de Obra labradas oportunamente constituyen actas fraudulentas, es decir, falseadas en sus contenidos para reflejar y justificar el pago final indebido con fondos públicos, en los cuales, se verían involucrados en primera instancia, los funcionarios provinciales y agentes públicos responsables de la suscripción de los documentos que validan la finalización de los trabajos.

4- En el estado en que se encuentran las actuaciones, la Orden de Servicio N° 462/07, correspondiente al Expte. N° 5138/MO/07, establece que, el pago se realizará con el 100% de los trabajos ejecutados, situación que no se ha constatado a la fecha, tanto en cuanto a los trabajos como así también respecto del pago.

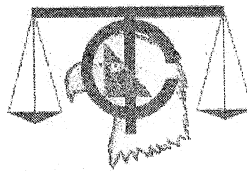
5- En virtud de lo expuesto se elevan las actuaciones a su consideración, sugiriendo la intervención del área legal a fin de que analice las acciones a seguir, atento que, en primera instancia se vislumbra la intención de fraude a la Administración Pública Provincial, previsto y penado por el Código Penal y falsedad ideológica en Instrumento Público, de acuerdo a lo expresado en el punto 1 del apartado "Análisis de los Trabajos involucrados"...".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que en consideración a los antecedentes agregados en las actuaciones indicadas en el visto corresponde expedirse, en primer término, en relación a si los gastos derivados de las obras de refacción del edificio de la C.I.E.C.E. pueden ser canalizados a través de la Ley 26075.

Al respecto se comparten las apreciaciones formuladas por el Dictamen D.A.J. N° 269 e Informe Legal N° 246/10 por lo cual surge que los gastos derivados de las obras de refacción de la C.I.E.C.E. de la ciudad de Río Grande pueden ser afrontados con fondos provenientes de la norma citada en el considerando precedente, ello en razón a lo previsto en el artículo 2° inciso h), in fine, de la misma en cuanto señala que *"...El incremento de la inversión educativa, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos... Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas centros de formación profesional..."*.

En consideración a que los elementos incorporados en ambas actuaciones denotan, en principio, graves irregularidades puestas de manifiesto por la Auditora Fiscal en el Informe N° 389/2010 Letra: T.C.P.-AOP, corresponde dar intervención a la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos que dictamine acerca si, con los elementos colectados en las actuaciones resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de la denuncia penal respectiva, acorde con lo dispuesto por el art. 165 inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículos 2 Inciso i) y 27 de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

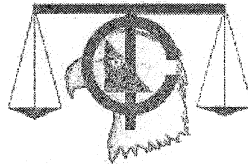
ARTICULO 1°: Hacer saber a la Dirección Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación Ciencia y Cultura que los gastos derivados de las obras de refacción del edificio de la D.I.E.C.E. de la ciudad de Río Grande pueden ser canalizadas a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, ello de conformidad a lo dispuesto en el Dictamen D.A.J. N° 269/09 y lo expuesto en el Informe Legal N° 246/10 Letra: T.C.P.-A.C.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **208**.....



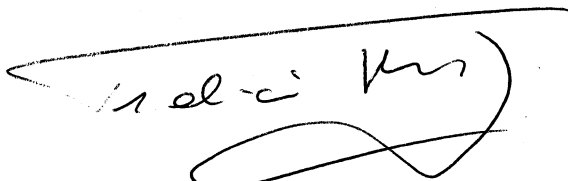
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

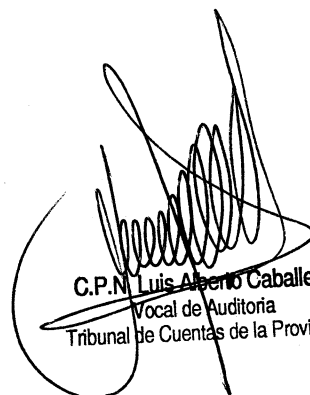
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Secretaria Legal a efectos que dictamine, en el plazo de diez (10) días, si con los elementos colectados en las actuaciones resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de la denuncia penal respectiva, acorde con lo dispuesto por el art. 165 inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia, y remita, en caso de corresponder, proyecto de denuncia a formular.

ARTICULO 3º REGISTRAR, notificar a la la Dirección Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación Ciencia y Cultura con copia certificada del Informe Legal N° 246/2010 Letra: T.C.P.-C.A. y a la Secretaria Legal a los efectos indicados en el artículo 2º con la remisión de los Exptes. Letra T.C.P. T.C. N° 315/09 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S/ CONSULTA FONDOS LEY FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26075" y N° 003749- MO/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA D.I.E.C.E. RIO GRANDE "REPARACIONES DEL TECHO Y PUERTAS", cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° **208** 2012


Dr. Fabián Hueto
Abogado
S.T.J. Mat. N° 460


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia